CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO
GOBIERNO DE PUERTO RICO

CÁMARA
DE REPRESENTANTES
COMPROMISO, PROGRESO Y FUTURO

HON. CARLOS "JOHNNY" MÉNDEZ NÚÑEZ
PRESIDENTE

ORDEN ADMINISTRATIVA 2026-05

PARA AUTORIZAR A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES A COMPRAR SUMINISTROS DE AGUA Y OTROS ARTÍCULOS DE PRIMERA NECESIDAD DEBIDO AL ESTADO DE EMERGENCIA DECRETADO ANTE LA FALTA DEL SUMINISTRO DE AGUA EN LOS MUNICIPIOS QUE COMPONEN LOS DISTRITOS REPRESENTATIVOS DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

ARTÍCULO 1.- FACULTAD LEGAL

Se adopta esta Orden conforme a las disposiciones del Artículo III, Sección 9 de la Constitución de Puerto Rico, la Ley Núm. 258 de 30 de julio de 1974, según enmendada y el Reglamento de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, que dispone la facultad de su Presidente para promulgar las normas necesarias para regir la administración y gobierno interno de la Cámara de Representantes.

ARTÍCULO 2.- PROPÓSITO

Durante las últimas semanas, el Servicio Nacional de Meteorología de los Estados Unidos, oficina adscrita a la Administración Nacional Oceánica y Atmosférica (National Oceanic and Atmospheric Administration, NOAA, por sus siglas en ingles), ha emitido modelos y pronósticos climáticos que proyectan la persistencia de condiciones de precipitación por debajo de los valores normales en Puerto Rico y el Atlántico Tropical,

lo que aumenta la probabilidad de que las condiciones de sequía persistan e incluso se intensifiquen.

Múltiples Informes emitidos por las agencias pertinentes, demuestran que Puerto Rico experimenta un marcado déficit de humedad en el suelo y de precipitación acumulada durante los últimos noventa (90) días. Amplias zonas de la Isla, particularmente en la región este y a lo largo de la costa norte han registrado alarmantes condiciones de sequías. Dichas condiciones representan un riesgo para la disponibilidad del recurso de agua, la actividad agrícola, los ecosistemas y la continuidad de los servicios esenciales.

Actualmente, nuestros cuerpos de agua o embalses están en niveles de alerta o críticos, lo cual está afectando los abastos de agua para la ciudadanía en las zonas a las que sirven. Esta situación tiene un impacto adverso no solo para los ciudadanos, sino también para el comercio, la industria y el sector agrícola.

Ante los bajos niveles de precipitación registrados y la disminución de los niveles en los principales embalses que actualmente afectan a Puerto Rico, así como las proyecciones que anticipan su posible agravamiento, la Gobernadora de Puerto Rico decretó un estado de emergencia por sequía. Conforme a ello, se establecieron medidas para la conservación y administración de los recursos hídricos, así como medidas para labores de acarreo, distribución y purificación de agua, con el propósito de garantizar el acceso al recurso en las comunidades que lo requieran.

De igual manera, se ha comenzado un plan de racionamiento del servicio de agua potable por periodos de cuarenta y ocho horas para varios municipios. A su vez, los distintos embalses a través de toda la Isla siguen reportando reducción es sus abastos de agua.

Por tal motivo, la Cámara de Representantes tiene como objetivo proveer la mayor cantidad de ayuda y suministros posibles a todos los ciudadanos afectados por esta crisis, por lo cual se promulga esta Orden Administrativa para que este Cuerpo Legislativo pueda proveer dicha ayuda mediante la compra de suministros de agua potable y otros suministros de primera necesidad, que tanta falta hace en las zonas afectadas ahora mismo.

ARTÍCULO 3.- MEDIDAS DE EMERGENCIA

Para alcanzar el propósito previsto en la presente Orden Administrativa, se autoriza al Administrador de la Cámara de Representantes a realizar las compras necesarias para abastecer la necesidad de agua potable y otros suministros de primera necesidad en los municipios que comprenden todos los distritos representativos número por el tiempo que dure el estado de emergencia por sequía.

Para abastecer la necesidad de agua potable, el Administrador, además, tendrá la autorización y facultad para proveer, suministrar, adquirir, contratar, cualquier equipo necesario para el almacenamiento, movimiento o distribución de los suministros de

primera necesidad, incluyendo el agua potable.

De igual manera, el Administrador podrá autorizar la compra de equipos, componentes, dispositivos u otros que permitan suplir agua, con cargo a los presupuestos de las Oficinas Legislativas.

ARTÍCULO 4.- EXENCIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE CUMPLIR

Los bienes o servicios que se adquieran bajo la presente Orden Administrativa estarán exentos del cumplimiento de la Orden Administrativa 2022-04, conocida como Reglamento de Compras y Subastas de la Cámara de Representantes de Puerto Rico", por un término que no excederá de sesenta (60) días a partir de la vigencia de esta Orden Administrativa.

ARTÍCULO 5.-INTERPRETACIÓN

El Presidente de la Cámara de Representantes interpretará cualquier controversia o duda que surja sobre esta Orden Administrativa.

ARTÍCULO 6.- LIMITACIÓN

La ejecución de esta Orden Administrativa estará condicionada a que haya suficientes fondos asignados en el presupuesto de la Cámara de Representantes para el año fiscal correspondiente.

ARTÍCULO 7.- VIGENCIA

Esta Orden Administrativa entrará en vigor inmediatamente después de la firma del Presidente de la Cámara de Representante de Puerto Rico y mantendrá su vigencia hasta que culminen los trabajos aquí autorizados.

En el Capitolio, hoy 5 de agosto de 2026.

HON. CARLOS "JOHNNY" MÉNDEZ NÚÑEZ
PRESIDENTE